



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0421-2021-MDSM/HRI/A

San Marcos, 07 de Octubre del 2021.

### VISTO:

El, INFORME LEGAL N° 1362-2021-MDSM/GAJ elaborado por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de San Marcos, INFORME N° 712-2021-COVID-19/GM/MDSM, emitido por el Gerente Municipal de esta Entidad, Informe Administrativo N° 0166-2021-MDSM-PPM/BVS presentado por la Procuradora Pública Municipal de esta Entidad, mediante los cuales solicitan que se autorice y conceda facultades conciliatorias, a la Procuradora Pública Municipal de esta Entidad, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, cuentan con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 29° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que la representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera;

Que, el numeral 1) del Artículo 43° de la Ley N° 29497 NUEVA LEY PROCESAL DEL TRABAJO LEY N° 29497, prescribe que: La audiencia, inicia con la acreditación de las partes o apoderados y sus abogados. Si el demandante no asiste, el demandado puede contestar la demanda, continuando la audiencia. Si el demandado no asiste incurre automáticamente en rebeldía, sin necesidad de declaración expresa, aun cuando la pretensión se sustente en un derecho indisponible. También incurre en rebeldía automática si, asistiendo a la audiencia, no contesta la demanda o el representante o apoderado no tiene poderes suficientes para conciliar. El rebelde se incorpora al proceso en el estado en que se encuentre, sin posibilidad de renovar los actos previos;

Que, el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 1326 - Decreto Supremo N° 018-2019- JUS, del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, prescribe que: Son atribuciones y facultades generales de los Procuradores Públicos los siguientes: Los Procuradores Públicos podrán conciliar, transigir o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos será necesario la expedición de la resolución autoritativa del titular de la entidad, para lo cual el Procurador Público deberá emitir un informe precisando los motivos de la solicitud;

Que, mediante Informe Administrativo N° 0166-2021-MDSM-PPM/BVS, la Procuradora Pública Municipal, solicita la emisión de Resolución que concede facultades conciliatorias, a efectos de participar en las diligencias de la causa asignada en el Expediente N° 023-2021-LA, demanda incoada por el ciudadano Lucio Tapia Huashua, sobre beneficios sociales, conforme el artículo 43 de la Ley N° 29497-Nueva Ley Procesal de Trabajo;



# Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Que, mediante Informe Legal N° 1362-2021-GAJ/MDSM, el Gerente de Asesoría Jurídica, en atención a la normativa citada, remite la documentación a fin de que se eleve al Despacho de Alcaldía a efectos de que emita el acto resolutivo donde se autorice a la Procuradora Pública Municipal, conforme solicita;

Que, mediante INFORME N° 712-2021-COVID-19/GM/MDSM, el Gerente Municipal de esta Entidad, solicita que se emita la Resolución de Alcaldía que autorice y conceda facultades conciliatorias, a efectos de participar en las diligencias de la causa asignada en el Expediente N° 023-2021-LA, demanda incoada por el ciudadano Lucio Tapia Huashua, sobre beneficios sociales, defensa de los intereses de la Entidad;

Estando a las consideraciones expuestas, y a los informes técnicos y legales debe de emitirse la Resolución conforme solicitan, y en uso de las facultades que confiere el numeral 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y normas conexas;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR FACULTADES EXPRESAS DE REPRESENTACIÓN** a favor de la Abog. BELEN LIDIA VALDERRAMA SALVADOR con DNI N° 46610092, Procuradora Pública Municipal de la Municipalidad Distrital de San Marcos, así como los Poderes Especiales para **CONCILIAR** en los procesos laborales cual sea la vía procedimental prevista en la Len N° 29497 de la Nueva Ley Procesal del Trabajo ante los Juzgados de Paz Letrados, Juzgados de Trabajo o Salas Laborales del Poder Judicial en los que la Entidad sea perta.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Procuradora Pública Municipal de la Municipalidad Distrital de San Marcos el estricto cumplimiento de la presente Resolución conforme a la normatividad vigente.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Unidad de Informática, publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
HUARI - ANCASH

Ing. Christian John Palacios Laguna  
ALCALDE